



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



LEER
ONLINE



Septiembre: “guerra por el talento”, más cláusulas de no competencia

Septiembre es un mes en el que muchas empresas realizan **nuevas contrataciones**. A medida que la denominada “guerra por el talento” se recrudece en algunos sectores (por ejemplo, TIC o consultoría) y/o en determinados puestos ligados a titulaciones STEM, son más las empresas que se plantean fijar en los contratos cláusulas de no competencia.

Empresas de consultoría que quieren evitar que el trabajador se vaya a cliente y/o a una empresa de la competencia, compañías que quieren intentar “**blindar**” a **determinados empleados** (por ejemplo, comerciales), puestos de responsabilidad, puestos donde existe una alta rotación por la alta demanda del mercado... Son algunas de las situaciones habituales que pueden llevar al Departamento de Personas (RRHH) a plantearse fijar pactos de competencia en los contratos.

Si es el caso, esto es lo que hay que tener en cuenta:

Qué dispone la normativa

El [Estatuto de los Trabajadores](#) regula en su art. 21.2 el pacto de no competencia (despliega sus efectos una vez extinguida la relación laboral).

"Evidentemente debe formalizarse por escrito" (Foto: E&J)

En concreto, se establece que el **pacto de no competencia** para después de extinguido el contrato de trabajo no podrá tener una duraci? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |